



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 045 -2013.GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 23 ENE. 2013

**VISTOS:**

El Informe N° 006-2013.GR.APURIMAC/GRI/13, remitido por el Ingeniero Nelly Castañeda Callalli – Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, la Opinión Legal Nro. 14-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/AAC. y demás documentos, que se acompaña a los actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" Art. 191° establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9° inc) 1,2,3. Así mismo los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, y la empresa Consultora SETARIP S.R.L., suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 527-2012-GR-APURIMAC/GG, de fecha 21 de Mayo del año 2012, con el objeto de contratación de los Servicios de Consultoría de Obra para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto "mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Abancay" Región Apurímac, de acuerdo a los antecedentes existentes, los Requerimientos Técnicos Mínimos y Términos de Referencia, establecidos en el Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas, la Propuesta Técnica y Económica y las condiciones básicas de cumplimiento contractual; por el monto de S/ 633,366.18, nuevos soles (Seiscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Seis con 18/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluye el I.G.V.; y con un plazo de ejecución de noventa 90 días calendarios.

Que, en fecha 04, de Enero del 2013, la Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Informe N° 006-2013.GR.APURIMAC/GRI/13, y anexos, solicitando la Aprobación Resolutiva de Presupuesto de Adicional N° 02, de **Proyecto de Reformulación del Expediente Técnico del proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay**; con el siguiente argumento "Que, al haberse suscrito el Acta de Conciliación y por ser este un documento que tiene un valor legal de título de ejecución, además de ello de acuerdo a los documentos de la referencia de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, donde se otorga la Disponibilidad Presupuestal para el ejercicio Presupuestal 2013; en tal sentido agradeceré a su despacho disponer a la Dirección Regional de Asesoría Legal, para que realice la aprobación Resolutiva de la Aprobación del Presupuesto Adicional N° 02, por un monto de S/.32,435.57. Nuevos Soles, afecto al proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"; pedido que realiza en atención al Informe N° 003-2013-





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL

045



GRAP/13.02-SGE. Que solicita la Aprobación Resolutiva de presupuesto de Adicional N° 02, de Proyecto de Reformulación "mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Abancay"; asimismo anexa el Informe N° 555-2012-GRAP/09.02/S.G.PPTO. Documento remitido por el Sub Gerente de Presupuesto, mediante el cual se acredita la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal – 2013, hasta por la suma de S/. 2,800,000.00 Nuevos Soles; de acuerdo al PIA – 2013.

Que, la ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. 1017, en su Título III, Art. 41° sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, numeral 41.1. Establece: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; concordante con el Art 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. 184-2008-EF, que establece: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original para la cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes (...).

Que, mediante Acta de Conciliación N° 026-2012; de fecha 15 de Noviembre del año 2012, se llega al acuerdo conciliatorio entre la Entidad Gobierno Regional de Apurímac, y la empresa Consultora SETARIP S.R.L., en el siguiente termino "Aprobación del Adicional de Obra N° 02; luego de la revisión de los metrados, rendimientos, costos, presupuestos elaborado por el Consultor en fecha 04.10.12, y remitido mediante Cartas N° 194-2012-SETARIP y carta N° 195-2012-SETARIP, ascendente a la suma de S/. 57,932.41, y el presupuesto elaborado por la Entidad y hecho conocer mediante Carta N° 193-2012.GRAP/SGED, del 31.10.12; ascendente a la suma de S/. 28,254.39. las partes acuerdan pactar el monto del Adicional N° 02, en la suma de S/.32,435.57, Nuevos Soles, que incluyen el costo directo, los gastos generales, la utilidad y el impuesto general a las ventas y cuyo detalle de presupuesto, análisis de precios y metrados se anexa a la presente Acta."; Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. 184-2008-EF, establece en el Artículo 214°, "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211°, o en su defecto, en el artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia"; concordante con el Artículo 40° Inciso b) y el Artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. 1017, que a la letra dice "Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes, debiendo solicitarse el inicio de estos procedimientos en cualquier momento anterior a la fecha de culminación del contrato, considerada esta de manera independiente. Este plazo es de caducidad, salvo para los reclamos que formulen las Entidades por vicios ocultos en los bienes servicios y obras entregados por el contratista, en cuyo caso, el plazo de caducidad será el que se fije en función del Artículo 50° de la presente norma y se computara a partir de la conformidad otorgada por la Entidad".



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
*PRESIDENCIA REGIONAL*

045



"Luz en los Andes"

Que, estando al Acta de Conciliación N° 026-2012; de fecha 15 de Noviembre del año 2012, y habiendo llegado al acuerdo conciliatorio donde se pacta por concepto de Adicional N° 02, en la suma de S/.32,435.57, Nuevos Soles, que incluyen el costo directo, los gastos generales, la utilidad y el impuesto general a las ventas (...); monto convenido que se encuentran dentro del limite del veinticinco por ciento (25%) que regula la ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. 1017, en su Título III, Art. 41° sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, numeral 41.1; en tal virtud estando al contenido de los actuados y vistos la certificación presupuestaria, que certifica la disponibilidad económica esta debe de ser honrada.

Del estudios de los actuados presentado y sus anexos respectivos, se desprende que cuenta con la certificación presupuestal y los informes técnicos favorables del Ing. Melbia Torres Fernandez, Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, el Acta de Conciliación N° 026-2012; de fecha 15 de Noviembre del año 2012. Así mismo la petición se encuentra dentro de lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado D.L. 1017 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S.184-2008-EF. Por lo que corresponde aprobar el presupuesto "Adicional N° 02" para la Reformulación del Expediente Técnico del proyecto: **Mejoramiento y ampliación de los Sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Abancay** Region Apurímac, por la suma de S/.32,435.57 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 57/100. Nuevos Soles) que representa una incidencia del 5.1% con respecto del presupuesto contractual.

Por las consideraciones expuestas y la Opinión legal N° 14-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/AAC; en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867,- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013 y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 20 de diciembre de 2010;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** el Presupuesto "Adicional N° 02" para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"** Región Apurímac, por la suma de S/.32,435.57 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 57/100 Nuevos Soles) que representa una incidencia del 5.1% con respecto del presupuesto contractual.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, que efectúe las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional Programático del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay" Región Apurímac.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE,** el contenido de la presente resolución al Consultor Empresa, Servicios de Tratamiento de aguas residuales, industriales y potables S.R.L., del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", Región Apurímac, para los fines que estimen por conveniente.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL

045



**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ**  
**PRESIDENTE**

**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



JOAR/GG  
RJH/DRAJ  
AAC/Abog.

